

6114773

7720




Ley por medio de la cual se deroga
el apartado a) del art. 7 de la Ley 83,
y sus modificaciones, así como el
art. 8. - (Registradores de Títulos). -

6 Puzas

7 Oct/59



Mano River
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Juan

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

00686

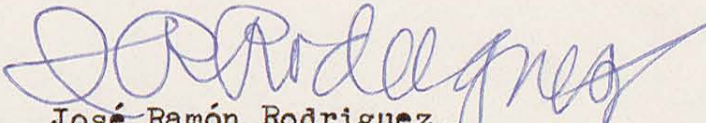
7 OCT 1953

Lic.
Don Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de Ley por medio del cual se deroga el apartado a) del artículo 7 de la Ley Nos. 831, de fecha 5 de marzo del 1945, modificada por las Leyes Nos. 1507, 1904, 1924, 2260 y 3341, de fechas 23 de agosto del 1947, 21 de enero del 1949, 4 de febrero del 1949, 31 de diciembre del 1950 y 13 de julio del 1952, respectivamente, así como el artículo 8 de la misma Ley 831.

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/me.

0110773



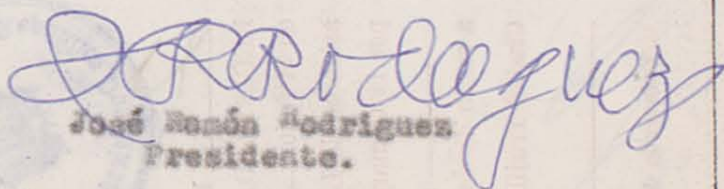
EL CONGRESO NACIONAL

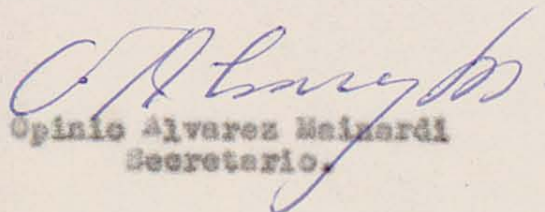
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

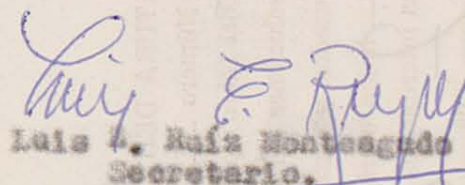
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El apartado a) del artículo 7 de la Ley No. 831 de fecha 5 del mes de marzo del 1949, modificada por las Leyes Nos. 1807, 1904, 1924, 2260 y 3541, de fechas 23 de agosto del 1947, 21 de enero de 1949, 4 de febrero del 1949, 31 de diciembre del 1950 y 13 de julio del 1952, respectivamente, y el artículo 8 de la misma Ley No. 831, quedan derogados.

HADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


José Ramón Rodríguez
Presidente.


Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.


Luis A. Ruiz Montenegro
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 02
REGISTRADA con el Número 1207
en el folio 3 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D., de 02 de 19

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

(122)

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
8 de octubre de 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.686 de fecha 7 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se deroga el apartado a) del artículo 7 de la Ley 831 y sus modificaciones, así como el artículo 8.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado



(122)

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
8 de octubre de 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por medio de la cual se deroga el apartado a) del artículo 7 de la Ley 831 y sus modificaciones, así como el artículo 8.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/15931



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El apartado a) del artículo 7 de la Ley No.831 de fecha 5 del mes de marzo del 1945, modificada por las Leyes Nos. 1507, 1904, 1924, 2260 y 3341, de fechas 23 de agosto del 1947, 21 de enero de 1949, 4 de febrero del 1949, 31 de diciembre del 1950 y 13 de julio del 1952, respectivamente, y el artículo 8 de la misma Ley No.831, quedan derogados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

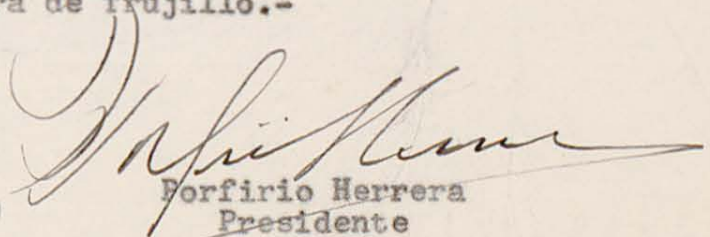
(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

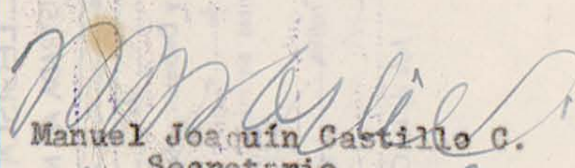
(Fdos.)

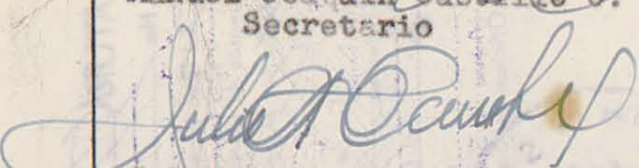
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PASE LA SIGUIENTE LEY:
ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento y de la Ley No. 1001
de fecha 2 del mes de mayo del 1952, modificada por las Leyes Nos.
1007, 1008, 1009, 1010, 1011, de fecha 25 de agosto del 1957, el
de mayo de 1959, el de febrero del 1960, el de diciembre del 1960 y
el de julio del 1962, respectivamente, y el artículo 4 de la misma
Ley No. 1001, según se indica.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre
del año mil novecientos cincuenta y nueve, que fue el día de la
Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.
[Firma] José Ramón Rodríguez
Secretario

(Firma)
Quinto Álvarez Martínez
Secretario
Luis E. Báez Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil
novecientos cincuenta y nueve, que fue el día de la Independencia, 97 de
la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

[Firma]



REGISTRADA AL No. 1001
en el folio..... del libro letra.....
Nº..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y conatos de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, a 10 de octubre 1959
[Firma]
Jefe de las Oficinas de Asesoría



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17178

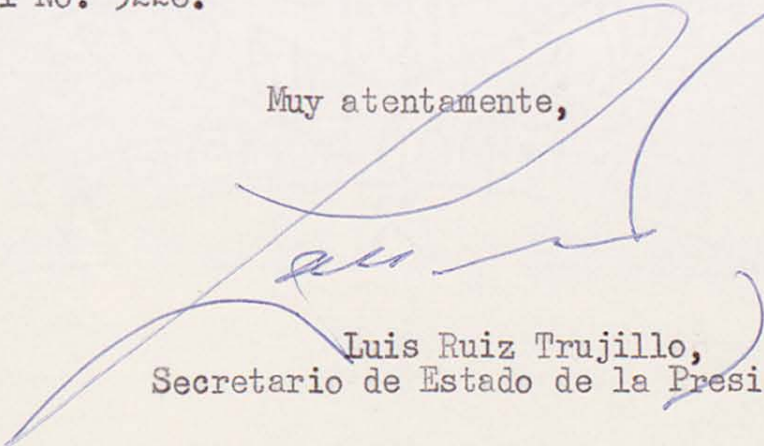
Ciudad Trujillo, D. N.,
OCT 9 - 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1225, de fecha 8 de octubre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga el apartado a) del artículo 7 de la Ley No. 831 y sus modificaciones, así como el artículo 8, ha sido promulgada en fecha 9 de octubre de 1959, y registrada bajo el No. 5228.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

115932